República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 11001 40 03 **051 2022 01179** 00

En atención a la comunicación allegada por el Juzgado 2 Civil Municipal de esta ciudad, y como quiera que el demandado fue admitido en trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, en aplicación de lo normado por el numeral 7° del artículo 565 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

1.- Por SECRETARIA remítase las presentes diligencias en el estado en que se encuentren al juez concursal y póngase a disposición las medidas cautelares decretadas y de existir títulos judiciales efectuar la correspondiente conversión a su favor, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

M.B.

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bdb9a1bf4cea978fa830bcfed0c85adeddd82d91413867fbedbdacb953c64a0**
Documento generado en 15/07/2023 09:20:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica